

vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3816 *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miguel Velasco Chacón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por lo firma «Miguel Velasco Chacón, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 12 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir del día 18 de febrero de 1977, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miguel Velasco Chacón, S. A.», por Orden de 12 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18) para la importación de alcohol etílico vinico y la exportación de vinos, mistelas, bebidas amesteladas y brandies.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3817 *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Exin-Lines Eros, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Exin-Lines Bros, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) ampliada por las Ordenes ministeriales de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto).

Este Ministerio conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Uno.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 22 de noviembre de 1978 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Exin-Lines Bros, S. A.», por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de noviembre) ampliada por las Ordenes ministeriales de 18 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y de 27 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto) para la importación de poliestireno, acetato de butirato, resinas ABS y la exportación de juguetes de material plástico.

Dos.—Quedan incluidos en los beneficios de la concesión que se prorroga los envíos con destino a territorios fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3818 *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se concede a «Fabricación de Automóviles Renault de España S. A.» (FASA-RENAULT), de Madrid, la importación temporal de una partida de pintura y de disolvente para aplicar sobre vehículos que se van a exportar a Francia.*

Ilmo. Sr.: «Fabricación de Automóviles Renault de España, Sociedad Anónima» (FASA-RENAULT), de Madrid, ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de una partida de pintura y de disolvente para aplicar sobre vehículos que se van a exportar a Francia;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Fabricación de Automóviles Renault de España, S. A.» (FASA-RENAULT), de Madrid, a importar temporalmente una partida de pintura y de disolvente, comprendida en la licencia de importación temporal número 8-474546, para aplicar sobre vehículos que se van a exportar a Francia.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3819 *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se concede a «Soviemex, S. A.» de Madrid, la importación temporal de unas máquinas soldadoras para su reexportación a Argelia en compañía de otros artículos de fabricación nacional.*

Ilmo. Sr.: «Soviemex, S. A.», de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de unas máquinas soldadoras para su reexportación a Argelia en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Soviemex, S. A.», de Madrid, a importar temporalmente unas máquinas soldadoras, comprendidas en la licencia de importación temporal número 8 470542, para su reexportación a Argelia en compañía de otros artículos de fabricación nacional.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía, con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3820 *ORDEN de 18 de diciembre de 1978 por la que se autoriza a la firma «Pujol y Tarrago, S. A.» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables de cuentakilómetros y de frenos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovidos por la Empresa «Pujol y Tarrago, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cables de cuentakilómetros y de frenos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Pujol y Tarrago, S. A.», con domicilio en Espronceda, 322, Barcelona el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de:

1. Alambre de acero especial sin aleación, simplemente desnudo, de 0,34 milímetros de diámetro, resistencia 180/200 kilogramos milímetro cuadrado; composición: 0,35/0,45 por 100 C, 0,40/0,80 por 100 Mn, 0,35 por 100 max. Si, 0,035 por 100 max. P y 0,035 por 100 max. S, posición estadística 73.14.03.

2. Alambre de hierro o acero especial, simplemente desnudo, de 0,40 milímetros de diámetro, resistencia 100/120 kilogramos/milímetro cuadrado; composición: 0,875/0,775 por 100 C, 0,35 por 100 max. Si, 0,40/0,80 por 100 Mn, 0,035 por 100 max. S, y 0,04 por 100 max. P, de la posición estadística 73.14.13.

3. Alambre de acero fino al carbono, simplemente desnudo, de 0,40 milímetros de diámetro, resistencia 205/225 kilogramos/milímetro cuadrado; composición: 0,875/0,775 por 100 C, 0,35 por 100 max. Si, 0,40/0,80 por 100 Mn, 0,035 por 100 max. S, y 0,035 por 100 max. P, de la posición estadística 73.15.29.3.

4. Poliamida en granza, de la posición estadística 39.01.46.

5. Polietileno en granza, de la posición estadística 39.02.02.1.

Y la exportación de:

I. Cables de cuentakilómetros, posición estadística 87.06.09.

II. Cables para freno, posición estadística 87.06.09.